



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-116786490- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1394-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-116786284-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1762/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 09:58:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.01 09:58:03 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 28 de septiembre de 2023, los Sres. Claudio Barragán, con D.N.I. 17.789.977 en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con D.N.I. 16.381.160 en su carácter de Secretario de finanzas, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4981-5015), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airolde, con D.N.I. N° 30.834.264, en su carácter de Presidente, y el Dr. Juan José Hiriart, con D.N.I. 31.937.208, en su carácter de Apoderado, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado a un acuerdo en relación al contenido de la regulación establecida en el Decreto N° 144/2022, reglamentario del art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). En tal sentido, se acuerda la modificación del Artículo 16 del CCT 142/90, incorporándose el siguiente apartado:

Art. 16 bis- -Guardería Infantil o salas maternales:

Los empleadores y empleadoras podrán cumplir con el Decreto 144/2022, reglamentario del art. 179 de la LCT de la forma allí estipulada, u optando por el pago de una suma dineraria no remunerativa en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados.

El monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas debidamente acreditado (conforme pauta que se describe más abajo), será equivalente a:

-El CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mensual correspondiente a la categoría 5ta de Empleados Administrativos del CCT 142/90 de la Tabla A; o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor.

En los Contratos de Trabajo a Tiempo Parcial, el monto a reintegrar será proporcional.

El reintegro de gastos debidamente documentados se abonará respecto de aquellos menores a cargo con edad entre 45 días y 3 años y 364 días. Solamente se podrá continuar abonando el beneficio respecto de aquellos menores a cargo, que cursaran en una institución educativa habilitada, y que alcanzaran la edad de 4 años entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de dicho año. En estos casos se extenderá la asignación hasta la finalización del ciclo lectivo en curso, y en ningún caso más allá del 31 de diciembre.

El beneficio será de aplicación respecto de aquellos establecimientos dónde presten tareas CIEN (100) personas o más, independientemente de las modalidades de contratación.

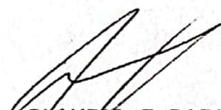
Tratándose el presente beneficio de un reintegro de gastos, el mismo se devenga al momento de la correcta acreditación mediante:

- 1) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Factura / Recibo en forma legal, emitido por una institución habilitada por autoridad nacional o local a nombre del/de la beneficiario/a.
- 2) **TRABAJO DE CUIDADO DE PERSONAS:** Alta de AFIP, recibo de sueldo y formulario VEP mensual en caso de contratación bajo el régimen de "Asistencia, Acompañamiento y Cuidado de Personas" p/ el personal de casas particulares.

La o el empleador podrá requerir a la persona beneficiaria una declaración jurada, cuyo original será entregado al empleador, a fin de verificar que el reintegro no se encuentre cubierto total o parcialmente por el empleador de su cónyuge, conviviente o progenitor.

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones antes el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical



CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL



VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS

Representación Empleadora



Juan Manuel Airolde
Presidente
UIFRA



JUAN JOSÉ HOWARD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.02 15:46:20 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.02 15:46:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1394-25 Acu 1762-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.